



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que ambas partes solicitan la suspensión por el término de 30 días, con el fin de alcanzar una conciliación extraprocésal. Provea.

Mompós, Bolívar, 12 de octubre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, doce (12) de octubre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00217
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: YAMILE MARIA ZAMBRANO
GONZALEZ
ASUNTO: SUSPENSION DEL PROCESO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las partes demandante y demandada de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, por el término de treinta (30) días, para llegar un acuerdo extraprocésal que les permita transar las diferencias surgidas, como quiera que la solicitud fue suscrita por los apoderados judiciales de ambas partes, y siendo procedente la suspensión solicitada en virtud de lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del C. G. P., este Juzgado,

RESUELVE

- 1. SUSPENDER** el presente proceso por el término de treinta (30) días, contados a partir de la presentación del memorial, es decir, desde 12 de octubre de 2023 hasta el 12 de noviembre de 2023, tal como lo han solicitado las partes y de conformidad a lo preceptuado por el art. 161 num. 2 del C.G.P.
- 2. VENCIDO** el término de la suspensión solicitada, se reanudará el proceso de oficio o a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ